



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2019-00032-00

Pasa el Despacho a pronunciarse como corresponda sobre la solicitud de terminación del proceso con base en la transacción celebrada por las partes el 26 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis (...) Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca el proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañado el documento que lo contenga (...)”*

Seguidamente indica “que el juez aceptará la transacción que se ajuste a derecho sustancial y declarará terminado el proceso ...”

2.- En este asunto se presenta para obtener aprobación, la transacción celebrada entre las partes el 26 de noviembre del presente año, con la intención de lograr la terminación del presente proceso, una vez la Cooperativa San Simón reciba los dineros que se encuentra depositados en el Banco Agrarios, por el valor de \$3.363.031 M/cte.

De esta manera, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el contrato de transacción celebrada por la COOPERATIVA SAN SIMÓN y la señora MARIA AMPARO GUZMAN, el día 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la entregar de los títulos judiciales a favor de la entidad ejecutante, correspondiente a la suma de \$3.363.031 M/cte. Por la Secretaria, del Despacho, realícese el respectivo tramite en la plataforma del Banco Agrario de esta Municipalidad, para el cobro de los mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº138**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria